

**SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO VIDA CRÉDITO**  
**Póliza N° 0000000013 / Código SBS N° VI1787200006**

**Solicitud - Certificado N° \_\_\_\_\_**

El solicitante requiere la contratación del seguro cuyas características se resumen a continuación:

DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR			
<b>Nombre o Razón social</b>	EMPRESA DE CRÉDITOS ACCESO CREDITICIO SOCIEDAD ANÓNIMA	<b>RUC</b>	20438563084
<b>Dirección</b>	Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 452 Dpto. 11		
<b>Distrito</b>	San Isidro	<b>Provincia</b>	Lima
<b>Departamento</b>	Lima	<b>Teléfono</b>	(01)605-5555
ASEGURADO			
Persona(s) Natural(es) que en sí misma(s) está(n) expuesta(s) a los riesgos cubiertos por la Póliza.			
CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL SEGURO			
Edad mínima de ingreso al seguro: 18 años			
Edad máxima de ingreso al seguro: 65 años y 364 días			
Edad máxima de permanencia en el seguro: 70 años y 364 días			
EVENTOS ASEGURADOS <sup>1</sup> (COBERTURAS DEL SEGURO) <sup>2</sup>			
<b>Muerte Natural</b>	Fallecimiento de un asegurado por causas naturales.		
<b>Muerte Accidental</b>	Fallecimiento de un asegurado por causas accidentales.		
<b>Invalidez total permanente (ITP)</b>	<p>La ITP consiste en la pérdida o disminución permanente e irreversible de las funciones físicas o intelectuales de un asegurado ocasionada por una enfermedad o un accidente, que le impide desempeñar cualquier ocupación para la cual esté preparado por su educación, capacitación o experiencia.</p> <p>Este seguro cubre la ITP causada por una enfermedad que no esté incluida dentro de las exclusiones de la Póliza y que exista de modo continuo por un periodo no menor de seis (6) meses.</p> <p>También cubre las ITP que ocurran como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del Certificado o Solicitud- Certificado de seguro, que se manifieste a más tardar dentro de los dos (2) años de producido el accidente y que no esté incluido dentro de las exclusiones de la Póliza que implique:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fractura incurable de la columna vertebral.</li> <li>2. Pérdida total de la visión de ambos ojos.</li> <li>3. Pérdida total o funcional de ambos brazos o de ambas manos.</li> <li>4. Pérdida total o funcional de ambas piernas o de ambos pies.</li> <li>5. Pérdida total o funcional de un brazo y una pierna o de una mano y una pierna.</li> <li>6. Pérdida total o funcional de una mano y un pie o de un brazo y un pie.</li> <li>7. Ausencia de función cerebral y/o inactividad total del cerebro.</li> </ol> <p>La invalidez debe estar sustentada por un Dictamen o Certificado Médico emitido por el Comité Médico de las AFP (COMAFP) o el Comité Médico de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (COMEC) que señale el porcentaje de invalidez y que es total permanente. En estos casos, deberá señalarse no solo la existencia de cualquiera de los supuestos enumerados anteriormente, sino además que tal situación implica una pérdida o disminución en un porcentaje mayor o igual que dos tercios (2/3 o 66.7%) de la capacidad de trabajo, definido de acuerdo con los criterios de las "Normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez" del Sistema Privado de Pensiones (Resolución N° 232-98-EF/SAFP) y el Manual de Normas Técnicas Médicas de Evaluación y Calificación de Invalidez (Resolución 058-94-EF/SAFP).</p> <p>La invalidez también puede estar sustentada por un Certificado Médico de Invalidez (CMI) emitido por ESSALUD o por el Ministerio de Salud; en el cual se indique el diagnóstico (que implique una de las situaciones previamente enumeradas), la naturaleza de la incapacidad (permanente) y su grado (total o de gran incapacidad); definido de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA que aprueba la directiva sanitaria "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de la pensión de invalidez – D.S. N° 166-2005-EF".</p>		
<sup>1</sup> Las coberturas son excluyentes: se podrá utilizar una sola cobertura durante la vigencia del seguro.			
<sup>2</sup> No aplican deducibles, franquicias o similares.			
CLÁUSULAS ADICIONALES			
Aplican Cláusulas adicionales siempre y cuando el Contratante del seguro las haya suscrito. En este caso, se otorgan las siguientes coberturas adicionales: <b>No aplica.</b>			
BENEFICIARIOS			
<b>Beneficiario</b>	Los beneficiarios(s) designados en la presente Solicitud-certificado o durante la relación contractual.		
<b>Beneficiario(s) adicional(es)</b>	No aplica		

**PRECIO DEL SEGURO (PRIMA)**

Tasa prima:

CRÉDITO	Tasa Prima	
	Asegurado Titular	Asegurado Titular y adicional
Consumo, Vehicular de taxi	5.2536%	10.5072%

**Prima comercial:** Equivale a la Tasa prima multiplicada por la suma asegurada. La prima comercial no incluye IGV cuando el comprobante es emitido a nombre de una Persona Natural residente en el Perú, las Pólizas de vida están inafectas de IGV.

La prima comercial incluye:

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor: 4.01% de la prima comercial / J0684

Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros: No aplica

Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: No aplica

**Frecuencia:** Pago único a la contratación del seguro.

**Lugar y forma de pago:** A través del Comercializador.

Gastos administrativos: No aplica.

El pago efectuado por EL ASEGURADO al Comercializador será considerado como pagado a Creceer Seguros.

**EVENTOS NO ASEGURADOS (EXCLUSIONES)**

**No se pagará la suma asegurada cuando la muerte (natural o accidental) o la invalidez total permanente (por enfermedad o por accidente) ocurra como consecuencia de:**

1. **Preexistencia:** condición de salud diagnosticada por un médico colegiado, antes de la contratación del seguro, y que es de conocimiento del asegurado. Asimismo, se considera preexistencia a toda condición de salud o complicación derivada de un accidente ocurrido con anterioridad a la contratación del seguro, incluso si el ASEGURADO fallece como consecuencia del mismo durante la vigencia del seguro.
2. Lesiones sufridas en acción militar, policial o de resguardo (por ejemplo: seguridad privada).
3. El siniestro se haya originado a causa de la participación del Asegurado en actos temerarios o cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, que pone en grave peligro su vida y la vida e integridad física de las personas, incluyendo pero no limitando, su participación en huelga, motín, conmoción civil contra el orden público, daño malicioso, vandalismo, actos subversivos, actos ilegales, delictivos o criminales realizados por el Asegurado, sea como ejecutor del mismo, cómplice, coautor y/o autor intelectual del delito o acto ilegal.
4. El siniestro se haya originado a causa de la participación del Beneficiario en actos temerarios o cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, que pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas y en particular, la del Asegurado, de actos ilegales, delictivos o criminales realizados por el Beneficiario, sea como ejecutor del mismo, cómplice, coautor y/o autor intelectual del delito o acto ilegal.
5. Práctica de deportes extremos, deportes de contacto físico, competición de vehículos de cualquier naturaleza y actividades temerarias o peligrosas, considerándose como tales aquellas actividades que implican una real peligrosidad por las condiciones difíciles y/o extremas en las que se practican.
6. Uso voluntario de alcohol (por encima del límite legal vigente), drogas o sustancias tóxicas. La exclusión referida al uso voluntario de alcohol solo aplica cuando se haya producido un accidente de tránsito.
7. Lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento (aplica solo a la cobertura de incapacidad total).

**EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:**

La Compañía no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones antes indicadas aplicables para todas las Coberturas, y adicionalmente en los siguientes supuestos: No aplica.

**¿QUÉ PASA SI NECESITO AYUDA O TENGO ALGUNA CONSULTA SOBRE EL SEGURO?**

Las consultas y reclamos deberán presentarse a Creceer Seguros por teléfono al (01)4174400 (para Lima) o (0801)17440 (para Provincias) o por correo electrónico a gestionalcliente@creceerseguros.pe. Las consultas serán atendidas oportunamente de acuerdo al caso concreto. La atención y respuesta a las consultas y los reclamos se dará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su recepción.

**¿QUÉ HACER SI SE PRESENTA UN SINIESTRO?**

En caso de siniestro, EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO o cualquier tercero deberá informar a LA COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio.

En caso de ITP por enfermedad, ésta deberá existir de un modo continuo por no menos de seis (6) meses. El plazo de siete (7) días para dar aviso a LA COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro se iniciará luego de pasados los seis (6) meses mencionados anteriormente.

Para estos efectos, podrá acercarse a cualquier punto de venta del Comercializador o podrá comunicarse con Creceer Seguros por teléfono al (01)4174400 (para Lima) o (0801)17440 (para Provincias) o por correo electrónico a gestionalcliente@creceerseguros.pe. El incumplimiento del plazo para realizar el aviso de siniestro no es una causal de rechazo del siniestro, sin embargo, en caso de culpa leve, LA COMPAÑÍA podría reducir el monto de pago del siniestro hasta por el monto del perjuicio ocasionado, si se afectó la

posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro. En caso de que el incumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se aplicará reducción en el pago del siniestro. Si el incumplimiento del plazo para realizar el aviso de siniestro obedece a culpa inexcusable del CONTRATANTE, ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, pierde el derecho a ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. Si el incumplimiento del plazo obedece a dolo del CONTRATANTE, ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, pierde el derecho a ser indemnizado

Para solicitar el pago del siniestro, se tendrá que presentar en las oficinas del Comercializador o de Crecer Seguros los siguientes documentos obligatorios según el caso<sup>3</sup>:

Documentos Obligatorios	Muerte Natural	Muerte Accidental	ITP por Enfermedad	ITP por Accidente
Certificado Médico de Defunción Completo (original o certificación de reproducción notarial). Se obtiene en el centro médico donde fallece el ASEGURADO o es emitido por el médico que certifica la muerte en el domicilio.	✓	✓		
Partida o Acta de Defunción (original o certificación de reproducción notarial). Se obtiene en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).	✓	✓		
Certificado de Necropsia <sup>4</sup> (original o certificación de reproducción notarial). Se realiza la solicitud en el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación en el Instituto de Medicina Legal.		✓		
Atestado Policial completo <sup>4</sup> (copia simple). Se solicita en la Comisaría donde se formuló la denuncia.		✓		✓
Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico <sup>4</sup> (copia simple – puede estar incluido en el Atestado Policial). Se obtiene en la Comisaría donde se formuló la denuncia. El dosaje etílico es un documento emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. El estudio Químico de toxicología es emitido por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, y es adicional al Dosaje etílico.		✓		✓
Dictamen o Certificado Médico de Invalidez emitido por el Comité Médico de las AFP (COMAFP), el Comité Médico de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (COMEC), ESSALUD, o el Ministerio de Salud (MINSA), en original o certificación de reproducción notarial.			✓	✓
En caso, el seguro se endose a favor de una Entidad Financiera: Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro (Original).	✓	✓	✓	✓
Copia Certificada u original de la Partida Registral donde conste inscrito el Acta de Sucesión Intestada o el testamento del Asegurado. La Partida registral de inscripción de la sucesión intestada o del testamento se obtiene en las oficinas de Registros Públicos del país.	✓	✓		

<sup>3</sup> en caso, Crecer Seguros requiera aclaraciones o precisiones adicionales, como informes, declaraciones, certificados médicos y demás documentos adicionales relacionados a la documentación e información obligatoria, listada en esta solicitud-certificado, presentada por el ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO(S) deberá solicitarlos dentro de los primeros veinte (20) días contados desde la fecha en que se completó la entrega de documentos obligatorios. Esto suspenderá el plazo con el que cuenta Crecer Seguros para aprobar o rechazar el siniestro hasta que se presente lo solicitado. <sup>4</sup> siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente.

Crecer Seguros deberá pronunciarse sobre el pago del siniestro (aprobación o rechazo) en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde la entrega de la documentación obligatoria completa; salvo que LA COMPAÑÍA requiera un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del pago. Esta ampliación de plazo requerirá la autorización de EL ASEGURADO o BENEFICIARIO, o en su perjuicio de la SBS. Todo ello, según lo establecido en el artículo 74° de la Ley de Contrato de Seguro N° 29946.

Para las coberturas adicionales, siempre y cuando el CONTRATANTE las haya suscrito, deberán presentarse los siguientes documentos obligatorios, según sea la cobertura adicional solicitada: No aplica

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

- Las comunicaciones cursadas por el asegurado al Comercializador, por asuntos relacionados con la Póliza de Seguro, tienen el mismo efecto que tendría si se hubieran dirigido a Crecer Seguros.
- El asegurado tiene derecho a solicitar una copia de la Póliza de Seguro al Comercializador o a Crecer Seguros, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde que se solicitó. Sin perjuicio de ello, Crecer Seguros pone a disposición la copia de su Póliza en su página web [www.creceseguros.pe](http://www.creceseguros.pe).
- Los pagos efectuados por el Contratante o terceros encargados del pago al Comercializador se consideran abonados a La Compañía en la fecha de realización del pago.

#### DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

**Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados desde que el ASEGURADO recibe el Certificado de Seguro, éste podrá resolver el vínculo contractual, sin expresión de causa, ni penalidad alguna. Para este efecto, deberá comunicar su decisión a través de cualquiera de los mecanismos de forma, lugar y medios que LA COMPAÑÍA pone a su disposición, debiendo LA COMPAÑÍA devolver el monto total de la prima recibida, dentro de los 30 días calendarios siguientes de presentada la solicitud; siempre que no se haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios de la presente póliza. El derecho de arrepentimiento es aplicable en tanto la comercialización de los seguros se dé a través de comercializadores, incluyendo la Bancaseguros, y a través del uso de sistemas a distancia.**

#### DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- He sido informado sobre las principales características del Seguro Vida Crédito de Crecer Seguros.
- He sido informado de la alternativa de endosar este seguro de vida particular para el otorgamiento de crédito. He decidido solicitar el Seguro Vida Crédito de Crecer Seguros.
- Declaro conocer que la presente Solicitud-Certificado ha sido emitida sobre la base de la información proporcionada por el asegurado a Crecer Seguros.
- Declaro haber sido informado que esta Solicitud-Certificado resume las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la Póliza al momento de solicitar el seguro.
- He sido informado, previamente a la firma de la presente Solicitud-Certificado, que toda declaración falsa o inexacta brindada al Comercializador y/o a la aseguradora podrá conllevar a la nulidad del contrato de seguros, siempre y cuando hayan sido efectuadas con dolo o culpa inexcusable.
- Autorizo expresamente a Crecer Seguros a solicitar mi Historia Clínica en cualquier institución de salud privada o pública y acceder a su contenido, con el objetivo de desarrollar las funciones propias de una aseguradora de vida y salud, entre ellas la verificación de la causa del siniestro, en caso de que se materialice.
- Autorizo al Contratante a aceptar modificaciones en la póliza y en mi Solicitud-Certificado (excepto en temas de exclusiones y riesgos cubiertos), de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Contrato de Seguro, cuando se produzcan incrementos en la siniestralidad prevista o cambios en las condiciones de asegurabilidad. En caso se modifiquen las condiciones me asiste el derecho a resolver mi Solicitud-Certificado.
- He sido informado y acepto que: el domicilio, correo electrónico y/o número telefónico que Crecer Seguros utilizará para remitir comunicaciones, al Asegurado titular, al Asegurado adicional y/o Beneficiario serán los mismos consignados por el solicitante del seguro ante el Contratante, al momento de la contratación del crédito. Asimismo, declaro haber sido informado que, en caso de presentarse una solicitud de cobertura, un requerimiento o un reclamo, Crecer Seguros se reserva la facultad de contactarse con el Asegurado titular, Asegurado adicional y/o Beneficiario, según corresponda, para actualizar y/o ratificar los medios de comunicación a través de los cuales se brindará respuesta a su solicitud.
- Todo cambio de domicilio, número telefónico o de correo electrónico de El Contratante o El Asegurado (Titular o Adicional) o El Beneficiario, deberá ser comunicado a Crecer Seguros por escrito o por teléfono con la finalidad de tomar las medidas correspondientes.

De igual forma, otorgo mi consentimiento para que, en caso LA COMPAÑÍA decida su utilización, la Solicitud- Certificado y las comunicaciones relacionadas a esta, incluyendo sus modificaciones o futuras renovaciones, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que he consignado en este documento, sin perjuicio, del uso de los datos de contacto autorizados en párrafo anterior, y declaro conocer y aceptar las siguientes consideraciones para el envío de la solicitud certificado electrónico:

1. La Solicitud- Certificado podrá ser enviado bajo cualquiera de las modalidades siguientes: (i) Incluyendo un Link donde podré visualizar la Póliza en formato digital PDF, (ii) incluyendo un documento adjunto en PDF o (iii) direccionándome a la parte privada de la web [www.creceseguros.pe](http://www.creceseguros.pe), donde se incluirá las instrucciones para crear mi usuario y contraseña para el ingreso.
2. La integridad y autenticidad de la Solicitud- Certificado se acreditará a través de un Certificado Digital (firma digital) y su entrega se acreditará mediante una bitácora electrónica que registrará y confirmará el envío y recepción del correo electrónico.
3. Esta forma de envío tiene como ventajas que es inmediata, segura y, eficiente.
4. Entiendo que el uso indebido de la clave de mi correo electrónico puede originar la pérdida de confidencialidad. Para evitar este riesgo, no debo compartir mi clave y debo utilizar niveles de complejidad en su creación que permitan garantizar su confidencialidad y cumplir con las pautas de seguridad de mi proveedor de correo electrónico.

**Consideraciones básicas:**

En caso no pueda abrir o leer archivos adjuntos, o modifique/anule el correo electrónico, deberá informarlo a: gestionalcliente@crecerseguros.pe, o la Central Teléfono: Lima (01) 4174400 / Provincia (0801) 17440. LA COMPAÑÍA garantiza la conservación de la información y evita su transferencia o divulgación a personas no autorizadas. La información contenida en los soportes tecnológicos se encuentra a su disposición y de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La Compañía podrá prescindir del envío electrónico de la Solicitud-Certificado y remitirla en físico, así como las comunicaciones al domicilio del ASEGURADO, en caso la normativa vigente lo exija o, no se consigne dirección electrónica o, a decisión expresa de LA COMPAÑÍA.

**PROTECCION DE DATOS PERSONALES (LEY NRO. 29733 – DS N° 003-2013-JUS)**

Crecer Seguros con RUC Nro. 20600098633, situado en Av. Jorge Basadre Nro. 310 (piso 2) – San Isidro (en lo sucesivo, la Compañía), en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, ha adoptado las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias para la protección de los datos personales que le han sido proporcionados, entendiéndose por estos a la información que permita identificarte o hacerte identificable a través de cualquier medio que razonablemente pueda emplearse, incluyendo aquellos que tengan la categoría de sensibles (en lo sucesivo, “Los Datos”).

“Los Datos” serán tratados por la Compañía para la evaluación y gestión de los productos y/o servicios contratados, lo cual implicará la prestación de los servicios que a continuación se listan, los mismos que ante determinados supuestos resultarán necesarios para la ejecución del contrato que ha suscrito y que podrán ser brindados por terceras empresas domiciliadas en territorio nacional o extranjero, cuya relación consta en la opción “Nuestros proveedores”<sup>1</sup> en nuestra página Web, las cuales deberán ceñirse a las condiciones de seguridad y confidencialidad establecidas por La Compañía:

Centros de contacto telefónico	Atención médica
Notariales	Telecomunicaciones
Mensajería	Consultoría legal
Seguridad	Asistencia
Archivo y custodia de documentos	Plataformas tecnológicas
Auditoría y consultoría	Procesamiento de datos

Según corresponda, “Los Datos” serán almacenados en los bancos de datos denominados “Clientes” o “Potenciales Clientes” con códigos de registro nro. 09285 y 09291, respectivamente, mientras dure la relación contractual y en observancia del plazo de conservación de documentos aplicable a las empresas del sistema de seguros<sup>2</sup>; posteriormente, en tanto hayas brindado tu consentimiento, serán conservados y utilizados para la realización de prácticas comerciales hasta que optes por revocarlo. Podrás ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación e información en cualquier momento, mediante la presentación de una solicitud escrita en nuestra oficina ubicada en Av. Jorge Basadre Nro. 310 (piso 2) – San Isidro o completando el formulario que consta en nuestro portal Web.

**CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Autorizo en forma libre, previa, expresa, informada e inequívoca a la Compañía a realizar el tratamiento de “Los Datos” para el ofrecimiento de productos y servicios de seguros, pudiendo remitirme publicidad, comunicaciones e información relacionada a los mismos a través de sus diferentes canales, inclusive mediante los socios comerciales listados en la opción “Nuestros proveedores” de su portal Web.

SI  NO

Autorizo en forma libre, previa, expresa, informada e inequívoca a la Compañía a realizar el tratamiento de “Los Datos” para compartirlos, entregarlos, trasladarlos y/o transferirlos a las empresas que conforman su grupo económico<sup>3</sup>, con el fin de que me ofrezcan sus productos y/o servicios financieros.

SI  NO

El otorgamiento de la autorización para el uso de “Los Datos” para las finalidades descritas en la sección denominada “Consentimiento para el tratamiento de datos personales” es opcional, por lo que, de no brindar tu aceptación, la Compañía solo podrá emplear “Los Datos” para la ejecución del contrato celebrado. Para más información revise nuestra política de privacidad publicada en [www.creceseguros.pe](http://www.creceseguros.pe).

<sup>1</sup> <https://www.creceseguros.pe/wp-content/uploads/2019/11/politica-de-datos.pdf>

<sup>2</sup> **Ley Nro. 26702 – Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros Artículo 183°.- Plazo de conservación de documentos**

Las empresas del sistema financiero están obligadas a conservar sus libros y documentos por un plazo no menor de diez (10) años

<sup>3</sup>

EMPRESA	DIRECCIÓN
Banco Pichincha	Av. Ricardo Palma Nro. 278 – Miraflores
Diners Club Perú S.A.	Av. Canaval y Moreyra Nro. 535 – San Isidro
Carsa	Av. República de Panamá Nro. 3647 – San Isidro

**SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO VIDA CRÉDITO**

Moneda solicitada		<input type="checkbox"/> Soles	<input type="checkbox"/> Dólares	Fecha				
Tipo de crédito solicitado (marcar con una "X")								
<input type="checkbox"/> Vehicular de taxi		<input type="checkbox"/> Consumo						
Apellido paterno del solicitante				Apellido materno del solicitante				
Nombre(s) del solicitante			Tipo de documento		N° documento			
			<input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> C.E.					
Nacionalidad	Género		Fecha de nacimiento		Estado civil		Ocupación	
	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		/ /					
Dirección del domicilio			No / Mz. / Lt.		Distrito		Provincia	
Departamento		Teléfono celular		Teléfono fijo		Correo electrónico		

Apellido paterno del solicitante adicional			Apellido materno del solicitante adicional					
Nombre(s) del solicitante adicional			Tipo de documento		N° documento			
			<input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> C.E.					

**VIGENCIA DEL SEGURO**

**Inicio de vigencia:** Desde la fecha contratación del seguro a través del Comercializador. En caso se genere un endoso de cesión de derecho a favor del Contratante: desde la fecha de desembolso del crédito solicitado por el Asegurado. El endoso de cesión de derecho se adjuntará a la presente Solicitud-certificado del seguro Vida Crédito.

**Fin de vigencia:** Hasta un año después de la fecha de inicio de vigencia o en la fecha en la que ocurre un evento asegurado; lo que ocurra primero. En caso se genere un endoso de cesión de derecho a favor del Contratante: El fin de vigencia se produce en la fecha de término del plazo original del crédito otorgado por El Contratante\*.

(\* En caso el Asegurado culmine de pagar el crédito mencionado en un menor tiempo al plazo inicialmente contratado, el seguro se mantendrá vigente durante todo el plazo inicial por el cual contrató el crédito (máximo 84 meses).

**MONTO DEL SEGURO (SUMA ASEGURADA)**

Monto original del crédito endosado a este seguro y desembolsado por el Contratante, hasta el límite de S/ 90,000.

**Frecuencia, lugar y forma de pago solicitada**

**Lugar y forma de pago:** A través del Comercializador.

**Habiendo tomado conocimiento de la información relevante descrita precedentemente, declaro mi aceptación y conformidad a las condiciones que regirán para la emisión del seguro, que contrato por medio de este documento.**

**Completar si desea que sus beneficiarios sean distintos a sus herederos legales**

Beneficiario (Apellidos y Nombres) (*)	DNI/CE (*)	Porcentaje (*)	Parentesco	Fecha de Nacimiento

(\*) Campo obligatorio

Firma del o los solicitante(s)	
--------------------------------	--

## ENDOSO DE CESION DE DERECHOS

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** CRECER SEGUROS S.A.

**POLIZA N°:** 0000000013

**ENDOSO N°:** 000000001

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE CRÉDITOS ACCESO CREDITICIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

**ASEGURADO:** EL cliente del Contratante, es el deudor del crédito endosado. Sus datos se detallan en la firma del presente documento.

**ENDOSATARIO / ENTIDAD FINANCIERA:** EMPRESA DE CRÉDITOS ACCESO CREDITICIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

**FECHA DE EMISIÓN DEL ENDOSO:** Fecha de desembolso del crédito

**VIGENCIA DEL ENDOSO:** DESDE la fecha de desembolso del crédito solicitado por el Asegurado HASTA la fecha de término del plazo original del crédito otorgado por El Contratante.

**SUMA ASEGURADA (Monto del crédito):** Monto original del crédito endosado a este seguro y desembolsado por el Contratante, se detalla en la firma del presente documento.

Según consta en el Certificado o Solicitud/Certificado que contiene el resumen de la Póliza, que los derechos de indemnización que correspondan sobre ésta, por el crédito de EMPRESA DE CRÉDITOS ACCESO CREDITICIO SOCIEDAD ANÓNIMA quedan transferidos a favor de la ENTIDAD FINANCIERA, en su calidad de Acreedor del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dicho crédito, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo de la ENTIDAD FINANCIERA.

Toda modificación en cualquiera de las condiciones de la presente póliza será introducida, habiendo cumplido previamente con su comunicación a la ENTIDAD FINANCIERA en la medida que afecta sus intereses como acreedor. Una vez recibida dicha comunicación, la ENTIDAD FINANCIERA tendrá 20 días calendarios para manifestar su conformidad o no a dicha modificación. En caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo, carece de validez y se considerará como no inserta.

Se deja constancia que, ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía de Seguros frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la suma asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía de Seguros responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura, en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

En caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de la ENTIDAD FINANCIERA, aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la Compañía de Seguros se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, al monto de los deducibles, del coaseguro, del valor declarado y/o de las sumas aseguradas y/o cualquier otra condición que no afecte los intereses de la ENTIDAD FINANCIERA, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento de la ENTIDAD FINANCIERA.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.


## COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos, la ENTIDAD FINANCIERA y la Compañía de Seguros convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

LA ENTIDAD FINANCIERA designa a:

La Compañía de Seguros designa a:

Finalmente, queda convenido que los correos electrónicos de aviso indicarán claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación y referencia al endoso. Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden la ENTIDAD FINANCIERA y la Compañía de Seguros.

 Carlos Semsch De La Puente Gerente Comercial	
<b>COMPAÑÍA DE SEGUROS</b>	<b>ASEGURADO</b> Tipo de documento: _____ N° de documento: _____ Nombres: _____ _____ Apellidos: _____ _____ Monto del crédito: _____